

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0-15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6-25
seis id. id.	12-50
Número suelto.	0-25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1998

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.

Por Real orden de fecha 7 del actual, se resolvió lo siguiente:

“Accediendo á lo solicitado por los Gobernadores de algunas provincias y particulares interesados, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el plazo hábil para la presentación de los datos necesarios para la inscripción en los registros de aprovechamientos, se considere ampliado en todas las provincias hasta el 31 de Diciembre próximo, entendiéndose esta prórroga como última y definitiva, y quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril último, dictada para el cumplimiento del Real decreto de 12 del mismo mes.”

Lo que, de orden del Ilmo. señor Director general de Obras públicas, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los concesionarios y usuarios de toda clase de aprovechamientos especiales de aguas públicas de que trata el capítulo XI de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Los Sres. Alcaldes de todos los distritos municipales de esta provincia, darán la mayor publicidad

posible á este anuncio, por los medios usados en la localidad y necesariamente, exponiéndolo al público en los sitios de costumbre durante todos los días que quedan hasta el 31 de Diciembre próximo inclusive; y remitirán el 2 de Enero siguiente á este Gobierno civil, una certificación que acredite haberse cumplido este requisito.

Segovia 21 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 2008

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.—NÚM. 245.

Don Leopoldo González Revilla, Gobernador de esta provincia y Oficial del Consejo de Estado.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Manuel Arenas Rodríguez, vecino del Espinar, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de “María Luisa”, en terreno del Sr. Marqués de Perales, término del pueblo del Espinar, Ayuntamiento de idem, en sitio llamado Casas Zamoranas; designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente:

“Se tendrá por punto de partida un puente que hay en la vía férrea, sobre arroyo “El Santo”, en dirección Sur, se medirán 200 metros, fijándose la primera estaca; de ésta, al Oeste, 300, la segunda; de ésta, al Norte, 400, la tercera; de ésta, al Este, 300, la cuarta; y de ésta, al Sur, 200, á coincidir con la primera.”

Y admitido dicho registro, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de

Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio,

Segovia 23 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 1999

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

En el expediente de la mina “La Competencia”, registrada en el paraje Solana de Peñas Lisas, del término de Trescasas, he dictado con fecha de hoy, la siguiente providencia:

“No habiendo dado resultado las tres subastas verificadas del registro minero “La Competencia”, según comunicación de la Delegación de Hacienda, fecha 15 del actual; en conformidad á lo dispuesto en el art. 23 de las bases generales para la legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868, se declara franco y registrable el terreno comprendido en término de Trescasas por la citada mina.

Anúnciese así en el Boletín oficial de la provincia, y comuníquese al distrito Minero y á la Delegación de Hacienda.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 22 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 1996

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Sr. Alcalde de Sacramenia, se halla depositada en aquella Alcaldía una pollina de las señas que á continuación se expresan, la cual fué recogida por el vecino del mismo, Pablo Melero, en el campo de aquel término, donde se encontraba desmandada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 22 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas de la pollina.—Edad cerrada, pelo pardo, alzada regular, cojea de la mano derecha, desherrada.

Núm. 1904

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY ROLDÁN, PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dando lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

A propuesta de la Presidencia se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. Tomás Huertas, por el partido de Segovia; D. Braulio Hernando, por el de Cuéllar; D. Higinio Arribas, por el de Santa María de Nieva; D. Enrique Gil Asenjo, por el de Sepúlveda, y D. José Ramirez Diaz, por el de Riaza, para que examine y emita informe respecto de las cuentas provinciales del año 1900.

El Sr. Presidente manifiesta que el Vicepresidente de la Comisión provin-

cial Sr. Bermejo Mayoral, le ha enviado el aviso de que por enfermedad de su padre no le es posible concurrir á las sesiones de este día y del siguiente, y la Asamblea acuerda quedar enterada.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Guerra por la que interesa sean devueltos á aquel Ministerio los documentos del Cabo primero licenciado del ejército Pedro Piña Fernández, que se acompañaron á la propuesta del destino de portero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que se haga constar al mismo tiempo que la vacante se reserva para su provisión en individuos de la misma clase licenciados del ejército con el objeto de que aquel centro incluya la vacante en la primera relación que haya de publicarse; después de algunas manifestaciones de los Sres. Páramo, Rey González, La Fuente y Ramírez Díaz, y á propuesta de este último, la Asamblea acuerda conforme también con lo dictaminado por la Comisión de Personal no ser necesaria la provisión de dicha plaza, quedando desde luego suprimida, y autorizando al Sr. Director del Establecimiento provincial, para que entre los asilados y en la forma que mejor estime provea las necesidades del servicio de la portería; la Asamblea acuerda desestimar las pretensiones de Matias Sanz Rucío, Gil Ramirez y Benito Castillo Martín, aspirantes á la plaza referida.

Solicitado por Manuel González Gilsanz, quien desde hace tres años viene asistiendo á las oficinas de esta Corporación, y auxiliando los trabajos del Personal de Secretaría, se le tenga en cuenta por si hiciera falta nombrar escribientes ó auxiliar del Archivo de esta Corporación, leído el informe de la Comisión de Hacienda, los Sres. Rey González y Huertas hacen uso de la palabra para explicar su voto particular contrario al nombramiento referido; puesto á discusión el asunto y habiendo hecho uso de la palabra los Sres. Hernández, Páramo, Ramírez Díaz y Arribas, y considerado suficientemente discutido el asunto, en votación ordinaria es aprobado el voto particular formulado por los Sres. Huertas y Rey González, proponiendo sea desestimada la instancia de D. Manuel González Gilsanz, y votando en contra de este acuerdo los Sres. Páramo, Ramírez Díaz, La Fuente y Orduña.

El Sr. Ramírez Díaz, propone se retire á todos los Escribientes autorizados como el Sr. González, para asistir á las oficinas de la Corporación provincial, la autorización concedida, para evitar que de ese modo alimenten esperanzas que después no han de ver realizadas, y porque además no deben ser las oficinas de la Diputación donde se ejerciten aquéllos en la práctica de la escritura; la Asamblea acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ramírez.

Solicitado por Esteban Montero Fernández, que se halla en análogas condiciones que el Sr. González Gilsanz, se le asigne el sueldo que la Corporación estime conveniente, la Asamblea disintiendo del dictamen de la Comisión de Personal, acuerda desestimar la pretensión de referencia, haciéndose para él extensivo el precedente acuerdo.

Solicitado por D. José María Martínez, Profesor de educación física de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, le sea aumentada la asignación de 500 pesetas que percibe, la Asamblea conforme por lo dictaminado por la Comisión de Personal, acuerda desestimar la súplica en cuestión.

Solicitado por Ciriaeo Benito, Ca-

simiro Martín y Félix Gómez, Coadutores de los Establecimientos de Beneficencia, que al formarse los presupuestos provinciales para el próximo año, se les aumente algo el haber que perciben, la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, acuerda aumentarles la cantidad de 25 céntimos diarios á cada uno á la que en la actualidad disfrutan.

Solicitado por D. Bernardo Manzanares Espinar, Escribiente de la Secretaría de la Corporación, se le aumente la consignación 75 pesetas al sueldo que disfruta, equiparándole de este modo á los de igual categoría; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, acuerda denegar la pretensión del recurrente.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Pío de Frutos Córdoba, solicitando que en atención á llevar 22 años de servicio en la Secretaría de esta Diputación, y ser encargado de suplir al Sr. Secretario de la misma en ausencias y enfermedades, se le incluya en la primera categoría de la plantilla escalafón de empleados, con el sueldo asignado á la misma, la Diputación provincial después de algunas indicaciones de los Sres. Hernández, Ramírez Díaz, Páramo, Huertas y González Ligero, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal, y teniendo en cuenta que se halla dentro de las condiciones reglamentarias, acuerda que el citado funcionario sustituya al Secretario de la Corporación en ausencias y enfermedades, y concederle el aumento de sueldo anual de 250 pesetas, á contar desde 1.º de Enero próximo, figurando en el mismo lugar que hoy figura en la plantilla general, y sin que esto implique como remuneración por dicho servicio extraordinario, modificación en dicha plantilla.

Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, el fallecimiento de Eugenio Manso Núñez, natural de Villeguillo, y acogido en la sección de ancianos de aquel Establecimiento; la Asamblea acuerda quedar enterada con sentimiento y que corra el turno en el partido correspondiente.

El Sr. González Ligero, se lamenta que no pueda tener ingreso en la expresada sección de ancianos mayor número de acogidos, ya que son varios los inscriptos en turno, y se acuerda que la Comisión encargada de la reforma del reglamento de Beneficencia, tenga presente esta observación al proponer las modificaciones que juzgue oportunas.

Solicitado por D. Mariano Palomo Lapeña, Escribiente de cuarta categoría de esta Corporación, que teniendo en cuenta que es el Escribiente más antiguo, se le iguale en categoría y sueldo, con su compañero D. Hermenegildo Sanz Cajal, de la misma antigüedad que el exponente; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, y teniendo en cuenta lo recargado del presupuesto provincial, acuerda denegar la pretensión de aumento de sueldo, reservándose la Comisión el proponer respecto á la colocación que indica en la plantilla, hasta que se lleve á cabo la rectificación de la misma.

Solicitado por Francisco Pascual Heredero, huérfano asilado en el Establecimiento provincial de Beneficencia, que presta servicios á las órdenes del Director de aquellos Establecimientos, se le conceda el título de Escribiente, con la asignación que juzgue conveniente la Corporación provincial; la

Asamblea conforme con lo dictaminado por la Comisión de Personal, y teniendo en cuenta los méritos y servicios del recurrente, acuerda se continúe facilitando al mismo la comida y asistencia como asilado en el Establecimiento provincial; asignándole el sueldo diario de 50 céntimos de peseta desde el ejercicio próximo de 1902.

Solicitado por Francisco Maseda del Peso, que desempeña la plaza de auxiliar y encargado del repaso de estufios en la Escuela de niños del Establecimiento provincial de Beneficencia, se le aumente el sueldo que disfruta; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y teniendo en cuenta el mucho trabajo que pesa sobre el recurrente y la asiduidad en el mismo, acuerda aumentar en 50 pesetas más la asignación de dicho Maestro auxiliar, desde el próximo presupuesto para 1902.

Remitido por el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, una Memoria comprensiva del resultado obtenido en el año agrícola próximo pasado, en los campos de ensayo para abonos químicos, que se establecieron en los pueblos que se detallan en dicha Memoria; la Asamblea acuerda quedar enterada.

Remitido igualmente por el Sr. Ingeniero Agrónomo la relación justificativa de los gastos sufridos en los campos de demostración y experiencias de Quintapares y Segovia; la Asamblea acuerda le sean abonadas, así como también la cantidad que se le adeuda como resto de la que como subvención le tenía asignada en sus presupuestos.

Habiendo transcurrido las horas reglamentarias, á propuesta del señor Presidente, se suspendió la sesión para continuarla á las cinco de la tarde del mismo día.

Reanudada á dicha hora se da cuenta de una instancia suscrita por Pascual Sanz Gilsanz, vecino de Navalmanzano, en súplica de que sea admitida para su lactancia en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, una niña suya, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa, y á cuya lactancia no puede atender por falta de recursos; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, acuerda desestimar la instancia de referencia.

Conforme á lo propuesto por la Comisión de Personal y con objeto de poder llevar á cabo la reforma de la plantilla de Empleados; la Asamblea acuerda se conceda á los Empleados el plazo de un mes para que acudan á la referida Comisión de Personal, en queja ó agravios si así lo estiman, acompañando á aquella todos los títulos y justificantes que crean pertinentes, con el fin de que la Excma. Diputación resuelva en la primera sesión que celebre con relación á la propuesta que la citada Comisión de Personal haga de dicha plantilla.

Solicitado por Manuel Antón Velasco, vecino de esta Capital, se le de cabida como Empleado en las oficinas de esta Corporación, en las que cesó por haberle tocado la suerte de soldado; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y teniendo en cuenta los méritos del recurrente, acuerda tener presente al solicitante á fin de que si por circunstancias especiales fuera necesario nombrar algún oficial ó escribiente temporero sea aquel preferido á otro cualquiera.

Solicitado por D. Luis Quizaños Muñoz, oficial de la Secretaría de la Excma. Diputación provincial, se lleve á cabo la revisión de la plantilla de los Empleados aplazada hace algún tiempo y que se haga desaparecer el

error que contiene perjudicial al exponente; la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión de Personal, acuerda manifestar al recurrente que su instancia se tendrá en cuenta al llevarse á cabo en su caso la reforma de la plantilla de Empleados que la Comisión de Personal ha de proponer á la Asamblea.

Solicitado por Vicenta Herrerros, vecina de Riaza, de 63 años, se la admita en uno de los Establecimientos de Beneficencia; de conformidad con lo informado con la Comisión de Gobernación, la Asamblea acuerda se manifieste á la recurrente la imposibilidad de acceder á sus deseos.

Examinada una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que manifiesta que hallándose recluidos nueve dementes en la correspondiente sección, y no contando con más de seis celdas, se ha visto en la necesidad de colocar tras de aquellos en una sala con peligro para los mismos, y leída igualmente otra comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando que ha ordenado al Director del citado Establecimiento de Beneficencia, admita provisionalmente en el mismo al presunto demente José López Quintana, vecino de Nava de la Asunción; la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda ratificar el ingreso de referido Quintana, é interesar del Sr. Gobernador civil remita á la mayor brevedad posible el justificante á que se hace relación en el oportuno expediente.

Resultando del informe emitido por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que éstos no se comprometen á autorizar la salida de Felipa Martín, del departamento de observación, donde se halla recluida para ser entregada á su familia, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda denegar la pretensión de Paulino de Andrés, vecino de Abades, para que le sea entregada la aludida demente, dándose á este expediente la debida tramitación.

Solicitado por Bonifacio Peña Holgueras, natural y vecino de la Matilla, sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, el niño Luis Valverde Peña, huérfano de padre y madre, y de cinco años de edad, y hallándose el referido huérfano comprendido dentro del reglamento, la Asamblea acuerda admitir al referido huérfano, en el Establecimiento provincial, siempre que justifique los extremos reglamentarios para el ingreso.

Dada cuenta de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, y del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, participando que ha ingresado en éste por conducto de aquella autoridad, la niña Antolina Romano, de nueve años de edad, natural de Castellón de la Plana; después de algunas manifestaciones hechas por los Sres. Ramírez Díaz, Páramo y Huertas, la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, acuerda de conformidad con lo manifestado por los Sres. Ramírez Díaz y Páramo, y que se ratifique el ingreso provisional en Beneficencia de la referida niña, mientras desaparecen las causas que notivan el abandono en que se encuentra la referida niña.

Dada cuenta de una instancia de Pablo Escobar, vecino de Garcillán, en súplica de que sea admitido en el

Establecimiento provincial de Beneficencia, para su observación, el presunto alienado hijo suyo, Pablo Escobar Maroto; el Sr. Huertas en nombre de la familia del interesado y por razones que expresa, manifiesta que retira la instancia en cuestión, y la Asamblea acuerda darla por retirada desde luego.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión nombrada para examinar las cuentas de fondos provinciales del año 1900, rendidas por el Depositario D. Fernando Carral, á las que acompaña las de presupuestos y propiedades de la provincia, autorizadas por el Sr. Presidente de la Corporación, y no habiendo encontrado reparo alguno que ponerlas por haberse cumplido con las formalidades de la ley, la Asamblea de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, acuerda aprobar las referidas cuentas, y disponer se remitan al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación para su ultimación.

Por el Sr. Presidente, se manifiesta que se va á dar lectura del proyecto de presupuesto provincial para el próximo año de 1902, y que siguiendo la costumbre establecida, aquellas partidas sobre las que no haga observación alguna ningún Sr. Diputado, se consideren aprobadas desde luego.

Empieza la lectura por el capítulo de gastos.

Leído el art. 1.º relacionado con el Tribunal Contencioso-administrativo, el Sr. Galicia cree que es excesiva la cantidad que se ha calculado, pues nunca ha llegado á la anterior consignación, la Asamblea se halla conforme con la cantidad que figura en el presupuesto.

Al darse lectura de las partidas bajo el epígrafe Arquitecto, hizo uso de la palabra el Sr. La Fuente, manifestando que suprimida la partida de 1.500 pesetas para sueldo de un Sobrestante, en su vista sería muy justo se aumentara la consignación que como sueldo disfruta el Director de carreteras.

En igual sentido hizo algunas manifestaciones el Sr. Presidente.

El Sr. La Calle, dice que la Diputación debe ascender al Arquitecto provincial y al Director de carreteras al sueldo de 3.000 pesetas, porque ambos cargos guardan bastante analogía, puesto á discusión el asunto, y habiendo tomado parte en ella los Sres. La Calle, Arribas, Páramo, La Fuente y Hernando, y declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto, y puesto á votación, la Diputación acuerda aprobar la partida que la Comisión de Hacienda ha consignado para sueldo del Director de carreteras provinciales.

Leído el art. 2.º, capítulo 1.º, el Sr. Arribas, manifiesta que el sueldo del Portero mayor, no debe ser igual al de los Ordenanzas, después de algunas manifestaciones hechas por los Sres. La Fuente y Ramírez Díaz, la Asamblea acuerda no variar la consignación que tiene en el proyecto de presupuesto.

Leída la consignación destinada á la Escuela de Artes y Oficios, puesto á discusión el asunto, habiendo hecho uso de la palabra los Sres. La Calle, Páramo, Rey González y Ramírez Díaz, para hacer algunas manifestaciones, la Presidencia declara suficientemente discutido el asunto, manifestando se va á proceder á votación sobre los extremos que ha comprendido la discusión; primero, si se acepta la modificación hecha por la Comisión de Hacienda, suprimiendo las 11.250 pesetas que venían consignándose para

el personal y material de la Escuela de Artes y Oficios, y segundo, si se aprueba la nueva consignación de 4.000 pesetas que la misma Comisión propone para satisfacer al Estado los gastos de la creación de la Escuela de Comercio, de acuerdo con el Ayuntamiento, previa petición y concesión del Gobierno.

Pedida votación nominal por el señor Huertas sobre el primer extremo, verificada ésta, dijeron sí los señores Hernando, Rey González, Ramírez Díaz, Romero, La Fuente, Torre Bartolomé, De Diego y Sr. Presidente; dijeron no los Sres. Huertas, Arribas, Candamo, Gil Asenjo, La Calle y Páramo. La Presidencia declaró que por nueve votos contra seis, quedaba aprobada la supresión en presupuesto de las 11.250 pesetas que se venían consignando para gastos de la Escuela de Artes y Oficios.

Puesto á votación ordinaria el segundo extremo, la Diputación por mayoría acordó aprobar la nueva consignación en presupuesto de las 4.000 pesetas, hecha por la Comisión de Hacienda para lo referente á la Escuela de Comercio, en la forma que se propone.

Dada lectura de la partida consignada para baños medicinales, el señor Ramírez Díaz, manifiesta que la concesión de estos baños solo debe hacerse á los pobres que justifiquen serlo de solemnidad.

El Sr. Huertas expone que la concesión debe hacerse á los que sean pobres relativamente; quedando terminado este asunto con la rectificación del señor Ramírez Díaz.

Al darse lectura de la consignación para el pago de medicinas, efectos de botica y gastos de enfermerías, el Sr. Rey González indica la conveniencia de que por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia se procure se haga una rebaja del 40 por 100 del importe total de las recetas como lo hacen los Farmacéuticos con el Ayuntamiento, celebrándose para ello contrato con aquéllos; la Diputación en votación ordinaria, así lo acuerda, con el voto en contra del Sr. Ramírez Díaz.

El Sr. Presidente da explicaciones al Sr. Romero de los efectos que se adquieren para los talleres del Establecimiento provincial de Beneficencia, y el Sr. Galicia, como Presidente de la Comisión de Hacienda, da explicaciones respecto á la rebaja que se hace en algunos artículos del capítulo 6.º de Beneficencia.

Dada lectura del Presupuesto de ingresos, el Sr. Rey González dice que la consignación de 3.750 pesetas, que figuran en el art. único, cap. 5.º, es bajo la base de que de acuerdo con el Ayuntamiento, se establezcan las Escuelas de Comercio.

El Sr. Ramírez Díaz, se opone porque entiende que se dispone de fondos de la extinguida Junta de Linajes, que corresponde al Ayuntamiento.

El Sr. Huertas se halla conforme con la manifestación del Sr. Ramírez Díaz.

El Sr. La Calle dice que hay un contrato entre el Ayuntamiento y Diputación, y que cabe subsista esta partida mientras no se esté de acuerdo con el Ayuntamiento, entendiéndose que no puede introducirse modificación respecto á las partidas de ingresos de dicho capítulo, si la Junta suprimiendo la asignación de gastos de la Escuela de Artes y Oficios, retira la Comisión la consignación de las 3.750 pesetas, en la forma en que consta en el presupuesto.

Puesto á votación ordinaria este

asunto, por mayoría se acordó no incluir la expresada cantidad en presupuesto.

Después de algunas indicaciones del Sr. Ramírez, respecto á la partida de labores, queda esta suprimida del proyecto de presupuesto.

Quedando aprobado el presupuesto para el año 1902, en la forma que se consigna.

Terminada la lectura del presupuesto provincial para 1902, y aprobado en la forma que se expresa, el señor Huertas hace uso de la palabra para suplicar constara en acta la satisfacción que la Corporación sentía ante el favorable resultado de la Exposición provincial; la Asamblea así lo acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Huertas.

El mismo Sr. Diputado expone que no pudiendo la Corporación provincial por los innumerables servicios á que tiene que atender dentro de su presupuesto conceder jubilación á los Empleados provinciales que se inutilicen para el trabajo, y pensiones á las familias de aquellos empleados que dejen de existir, debía la Diputación preocuparse de algún modo del porvenir de aquellos empleados y de sus familias, para premiar los buenos servicios que los primeros prestan, puesto que la Diputación cuenta con un personal laborioso é inteligente.

Proponiendo dicho Sr. Huertas se nombre una Comisión de Sres. Diputados, que oyendo á los Empleados estudie la manera de dar forma práctica á esta idea, creando á ser posible con el auxilio de la Diputación, un Montepío de Empleados provinciales, donde éstos ó sus familias pudieran hallar alivio en momentos angustiosos.

La Asamblea por unanimidad acuerda aprobar la proposición formulada, y designar á los Sres. D. Tomás Huertas, D. Lope de la Calle y D. José Ramírez Díaz, para que propongan á la Diputación lo que estimen conveniente respecto á la creación de un Montepío de Empleados provinciales, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, declarándose por la Presidencia terminado el actual periodo, y extendiéndose la correspondiente acta, conforme á lo dispuesto en el reglamento para el orden de sesiones, quedando aprobada por unanimidad y la firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Esteban Rey.—El Diputado Secretario, Atilano González Ligerero.—El Diputado Secretario, Francisco de Diego.

Núm. 1889

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de las cuentas de gastos causados por administración en el mes de Septiembre y Octubre de 1901, en la reparación de dos alcantarillas de la carretera de Segovia á Sepúlveda.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Pts. Cts.		
Maestro	Juan Antorán	30	12	5	60	60
Oficial	Mariano Gómez	1.150	12	3	36	36
"	Roque Jaramillo	161	12	3	36	36
Peón mayor	Pedro Cebollero	556	12	2'50	30	30
Peón menor	Casimiro Antorán	715	12	1'25	15	15
Carro de	León Pérez	110	10	6'25	62'50	62'50
Cuatro fanegas de cal, á 1'50	Juan Antorán	30			6	6
Aguzaduras de herramientas	Alfonso Marugán	390			5	5
TOTAL					250'50	250'50

Importa esta relación las figuradas 250 50 pesetas.—Segovia 30 de Septiembre de 1901.—El Capataz, Andrés Hernández.—Conforme: El Director, Aurelio Ramírez.

MES DE OCTUBRE

Satisfecho á Pascual Alvaro, por 26 días de jornal, á 1'75 pesetas... | 45'50

Matilla 31 de Octubre de 1901.—El Director de carreteras, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Esteban Rey.

Núm. 1994

Alcaldía constitucional de Segovia.

Subasta.

El día 2 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliego cerrado, la acordada por esta Excm. Corporación municipal en sesión de 15 del actual, para la construcción de cielo raso y apertura de huecos en una crugia del Cuartel de Artillería de la Casa grande, cuyas obras se han presupuestado en 4.484 pesetas, 76 céntimos.

Para optar á dicha subasta es condición precisa que los licitadores se ajusten estrictamente al presupuesto y condiciones económico-facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y al siguiente modelo de proposición.

Segovia 21 de Noviembre de 1901.—Eulogio Martín Higuera.

Modelo de proposición.

D. N..... de N....., vecino de....., según cédula núm..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en..... y del presupuesto y condiciones que se exigen para la construcción de cielo raso y apertura de huecos en una crugia del Cuartel de Artillería de la Casa grande, se compromete á ejecutar esta obra por la cantidad de..... pesetas, (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1995

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia vacante con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes deberán dirigir las solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Campo de Cuéllar 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Núm. 1997

Alcaldía de Madrona.

Terminados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, se encuentran expuestos al público por término de diez días, á contar de esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán hacerse las reclamaciones en forma legal.

Madrona 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Ayuso.

Núm. 1988

Alcaldía de Valseca.

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y lista cobratoria de la de urbana de este distrito, para el próximo año de 1902, quedan dichos documentos expuestos al público por término de cinco días, en la Secretaría municipal, á fin de que puedan ser examinados y aducir en dicho plazo las reclamaciones á que dieren lugar.

Valseca 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mateo Hernangómez.

Núm. 1983

Alcaldía de Boceguillas.

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y ganadería y listas cobratorias de la de urbana de este distrito municipal, para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Boceguillas 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Onrubia.

Núm. 1985

Alcaldía de Prádena.

Hallándose terminados por la Junta pericial de este pueblo los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de la urbana correspondientes al año de 1902, se encuentran dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, donde podrán examinar dichos documentos para que hagan uso de su derecho.

Prádena 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Tomás Casado Benito.

Núm. 1981

Alcaldía de Ayllón.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del plazo señalado presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos de que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que presenten.

Ayllón 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Leoncio Buquerin.

Núm. 1982

Alcaldía de Tabladillo.

Los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que crean justas.

Tabladillo 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Hernanz.

Núm. 1984

Alcaldía de Añe.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como el padrón de matriculas industriales de este distrito para el año 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que se enteren los contribuyentes, y los que se consideren agraviados, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde que de á luz en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado dicho periodo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Añe 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Félix Llorente.

Núm. 1936

Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y de urbana, de este distrito municipal, para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo, puedan examinarles los

contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Torrecilla del Pinar 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Laureano Samaniego.

Núm. 2001

Alcaldía de Losana.

El repartimiento de la contribución territorial y las listas cobratorias sobre edificios y solares de este distrito municipal, para el año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo legal de ocho días, contados desde la fecha que el presente se vea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar sus cuotas en el término designado, y formular sus reclamaciones oportunas; en la inteligencia que transcurrido que sea, no serán atendidas las que se presenten después.

Losana 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Dámaso Garrido.

Núm. 2006

Juzgado municipal de Otero de Herreros. Don Felipe de la Calle, Juez municipal de Otero de Herreros en el partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue juicio verbal á instancia de Esteban San Román Arribas, vecino de este pueblo, con Francisca Arribas Calatraveño, ve-

cina de La Losa, viuda de Antonio Villagroy, sobre reclamación de ciento cuarenta y cinco pesetas que el referido Villagroy, era en deber á don Pablo Escorial, y hoy al demandante Esteban San Román, cuyo juicio se celebró en rebeldía en diez y nueve del corriente, contra la mencionada Francisca Arribas, por no concurrir á dicho juicio ni exponer causa legal para ello, habiendo recaído en el expresado juicio la sentencia que en la parte dispositiva dice así:

«Visto lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara en rebeldía á la demandada Francisca Arribas, sin volverla á citar, haciéndolo en los estrados de este Juzgado y publicándose en el *Boletín oficial*, condenándola al pago de las ciento cuarenta y cinco pesetas, reclamadas por la parte actora y en las costas y gastos de este juicio causados y que se causen.»

Y con el fin de que este edicto sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley, firmo el presente en Otero de Herreros á veinte de Noviembre de mil novecientos uno.—Felipe de la Calle.—El Secretario, Rafael de Blas.

Núm. 1987

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1901.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	2	3	5	»	»	»	5	»	»	1	»	1	1	1	6
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	4	6	10	»	»	»	10	»	»	1	»	1	1	1	11

Segovia 11 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	2	»	»	2	3
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	1	»	»	1	1
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	1	»	»	1	»	1	»	1	2
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	1	1	»	2	»	»	1	1	3
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
TOTAL..	5	1	»	6	5	1	1	7	13

Segovia 11 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.